



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25170 a 184/25172

09/10/2020

62558 a 62558

AUTOR/A: DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); ALCARAZ MARTOS, Francisco José (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); FERNÁNDEZ-ROCA SUÁREZ, Carlos Hugo (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las iniciativas de referencia, se señala que no se puede hablar de riesgo de fuga de instalaciones en las que no se va a privar de libertad a ninguna de las personas migrantes, habida cuenta que la normativa vigente así lo exige. Al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones le corresponde localizar y habilitar los espacios más adecuados para el fin último de proporcionar una atención humanitaria en condiciones de dignidad a las personas migrantes que llegan a las costas españolas, pero no tiene competencias para limitar o controlar los movimientos de estas personas.

Las pruebas de detección vírica previas al ingreso a realizar, son las que se determinan en el Protocolo de actuación, ante posibles casos importados de COVID-19 en el contexto del fenómeno de la inmigración irregular, firmado por la Secretaria de Estado de Migraciones el pasado 25 de julio.

Los trabajadores del centro que, en su caso, contraigan la enfermedad, seguirán las indicaciones de las autoridades sanitarias para evitar contagios adicionales.

Madrid, 13 de noviembre de 2020